



**RESOLUCIÓN No. 0874 DE 2020**  
(05 de junio)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de contratista invitación 008 de 2020 modalidad de selección mínima cuantía, que tiene por objeto "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio**:

*"Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley"*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El día 01 de junio de 2020, la Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación 008 de 2020 apertura proceso de selección de contratista modalidad de selección mínima cuantía, que tiene como objeto contratar "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200001970 de 2020.

Se manifiesta que, dentro del presente proceso contractual, no se realizaron observaciones al pliego de la invitación 008 de 2020.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Resolución 0874 de 2020  
Página 2 de 2

El día 03 de junio del presente año, a las 08:00 horas, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, se lleva a cabo cierre de propuestas en el correo de la invitación designado para tal fin, dejando constancia en el acta se presentaron las siguientes propuestas:

NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	No. FOLIOS	VALOR PROPUESTA
CLAUDIA HESNEY HERMIDA SILVA SERPROASEO E.U.	03/06/2020 7:56 A.M.	19	2.267.700
HENRY ALVAREZ RAMOS CACHARRERIA LAS 3H DEL CAQUETA	03/06/2020 7:59 A.M.	49	3.591.720

Acta que fue publicada en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co).

El día 05 de junio del presente año, a las 08:00 horas, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, el Funcionario Evaluador LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, rindió el Informe De Evaluación de las propuestas; procedimiento mediante el cual concluyó lo siguiente:

1. Se recibió propuesta por parte de la señora CLAUDIA HESNEY HERMIDA SILVA quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 55.056.845 De Garzón Huila. representante legal de SERPROASEO E.U. con NIT 828001576-9, dentro del término establecido del cronograma para ofertar, por ser la propuesta con el menor precio entre los oferentes, se procede a validar los únicos factores de escogencia, establecidos para la invitación, que son las condiciones técnicas exigidas en el numeral 10.1, requisitos para presentar oferta y del numeral 13.1., encontrado que la propuesta NO CUMPLE, puesto que el ofertante omitió los siguientes literales: f) allegar certificación escrita y firmada en la cual se comprometía a realizar el cambio de elementos defectuosos; k) certificación en el cual se comprometía a cumplir con la entrega de los elementos solicitados dentro de un (1) día hábil siguiente a la solicitud; n) En el cual el proponente debía tener como actividad principal o secundaria cualquiera de los siguientes códigos 4719; 4759; 2023; 4773; 4645; 4755; 4711. De igual forma en la revisión de lo ofertado, se encontró que el ítem número (11) BASURERO PUNTO ECOLOGICO REGLAMENTARIO CON BASE METALICA DE TRES PUESTOS CON CANECAS DE 35 LITROS TAPA DE VAIVEN, el proponente los reporto con el impuesto de IVA, pero estos están exentos según el DECRETO LEGISLATIVO 551 DE 2020 emitido por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

2. Conforme a lo anteriormente expuesto y con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones la propuesta por parte de la señora CLAUDIA HESNEY HERMIDA SILVA quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 55.056.845 De Garzón Huila. representante legal de SERPROASEO E.U. con NIT 828001576-9, esta incurso dentro del numeral 15 causales de RECHAZO, por lo tanto, es RECHAZADA, conforme al numeral 15 "CAUSALES DE RECHAZO literales: p) Cuando se reporte el valor de IVA a un bien excluido del impuesto.

3. Se recibió propuesta por parte del señor HENRY ALVAREZ RAMOS quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 17636807 de Florencia, en calidad de propietario del establecimiento comercial CACHARRERIA LAS 3H CAQUETA con NIT 17636807-9, dentro del término establecido en el cronograma para ofertar, la cual NO CUMPLE con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones por estar incurso dentro del numeral 15 causales de RECHAZO.

4. Se procede a validar la propuesta con base al estudio de mercado, encontrando que algunos valores NO corresponden al precio promedio, puesto que en el ítem (67) AROMATICA VARIAS HIERVAS: CAJA X 24 UNIDADES, 100% NATURAL, el proponente oferto el valor de una caja en CUARENTA MIL PESOS MCTE \$ 40.000.000, valor con una diferencia de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE \$ 37.551 valor que supera sustancialmente el estudio del mercado el cual corresponde a DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$ 2.449, ocasionado un



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá





porcentaje de incremento del 1633%.; También en el ítem (80) TE VARIOS SABORES NEGRO, VERDE, ROJO, ETC CAJA POR 20 UNIDADES el proponente oferto el valor de una caja en SETENTA MIL PESOS MCTE \$ 70.000.000, valor con una diferencia de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE \$ 65.150 al valor del estudio del mercado el cual corresponde a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE \$ 4.850, ocasionado un porcentaje de incremento del 1443%.

5. En la propuesta allegada por el proponente HENRY ALVAREZ RAMOS quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 17636807 de Florencia, propietario del establecimiento comercial CACHARRERIA LAS 3H CAQUETA con NIT 17636807-9, al verificar la oferta se encontró que en los ítems (8) BASURERO PARA OFICINA CON TAPA DE VAIVEN, (9) BASURERO PARA OFICINA DE PEDAL, (10) BASUSERO PLASTICO POR 100 LITROS, (29) CREOLINA X 500 ML (46) LIMPIADOR DE ACERO INOXIDABLE, (47) LIMPIADOR DESMANCHADOR DE JUNTAS X 3700 ML, el proponente los reporto con IVA en la oferta y son elementos que se encuentran exentos de IVA según el DECRETO LEGISLATIVO 551 DE 2020 emitido por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Y en cuanto al ítem 7 BALDE DE 12 LITROS lo reporto exento del impuesto de IVA y este elemento se encuentra gravado con el impuesto.

6. Una vez analizada la propuesta del precipitado proponente, la misma DEBE SER RECHAZADA por estar incurso dentro del numeral 15 "CAUSALES DE RECHAZO literales: p) Cuando se reporte el valor de IVA a un bien excluido del impuesto, r) Cuando estando gravado el bien con el IVA, no se reporte el valor del impuesto" de la presente invitación y f) Cuando alguna información sustancial de los documentos de la oferta, no correspondan a la realidad, genere confusión o sea contradictoria, lo cual se observa en los precios exorbitantes de algunos de los elementos descritos anteriormente, lo que a la luz no corresponden con la realidad y genera confusión.

7. Por lo anterior, como funcionario evaluador recomiendo DECLARAR DESIERTO el proceso de selección perteneciente a la invitación No. 008 de 2020 debido a que no existen más oferentes dentro de la presente Invitación que tiene por objeto "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", en aplicación a lo consagrado el numeral 15.2 de la invitación en su ítem 2., que reza: "Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos o especificaciones mínimas consagradas en esta Invitación".

Informe de Evaluación que fue publicado en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co).

Así las cosas, atendiendo la recomendación realizada por el Funcionario Evaluador LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, igualmente dando cumplimiento a las causales de declaratoria desierta enunciadas en el numeral 15.2 de la invitación 008 de 2020 en su ítem 2., que reza: "Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos o especificaciones mínimas consagradas en esta Invitación"., y lo establecido en el numeral 2) "El incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones" del artículo 98 "CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL" del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se procede a declarar desierto el proceso de la referencia por el incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección de contratista invitación 008 de 2020 modalidad de selección mínima cuantía, que tiene por objeto "EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA."



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Resolución 0874 de 2020

Página 4 de 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, procederá el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo de conformidad a lo establecido en el numeral 12 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, a los cinco (05) días del mes de junio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO  
**FABIO BURITICA BERMEO**  
Rector

ORIGINAL FIRMADO  
VB: **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

ORIGINAL FIRMADO  
Proyectó: Anyela Zuleith Fajardo  
Abogada Contratación



*“La Universidad Hacia el Posconflicto”*  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá

